



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 151 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 066 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 005-12 BUENAVENTURA"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas*

ape



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 151 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 066 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 005-12 BUENAVENTURA"

la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DEL REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 005-12 "BUENAVENTURA" – EXP. 2013230440300264E

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, mediante **Resolución No. 066 del 02 de septiembre de 2013**, registró como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BUENAVENTURA**", una extensión superficial de **814,9475 ha**, a favor del predio denominado "**BUENAVENTURA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-3820, ubicado en el municipio de Trinidad, departamento de Casanare, de propiedad de la señora **MARÍA TOMASA GARCÍA MONTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.056.780.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por edicto fijado el 16 de octubre de 2013 y desfijado el 30 de octubre de 2013 en la Personería Municipal de Trinidad – Casanare.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 5 1 DE 0 6 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 066 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 005-12 BUENAVENTURA"

II. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL REGISTRO DE LA RNSC 005-12 "BUENAVENTURA"

Que mediante radicado No. 20244700116372 del 20 de septiembre de 2024, los señores **VÍCTOR RAMÓN SALAZAR GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.847.745 y **YEDIR BARGLAY SALAZAR GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.814.441, informaron a este Despacho sobre el cambio de titularidad del predio denominado "**BUENAVENTURA**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-3820, ubicado en el municipio de Trinidad, departamento de Casanare. Así mismo, indicaron que la RNSC sigue contando con la misma área mencionada y su zonificación permanece igual a la planteada en el proceso de registro desarrollado por su madre, la señora **MARÍA TOMASA GARCÍA MONTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.056.780.

Que mediante Oficio No. 20242302254261 del 23 de octubre de 2024, comunicado el 23 de octubre de 2024, al buzón: reservanaturalbuenaventura0901@outlook.com, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, dio respuesta al radicado No. 20244700116372 del 20 de septiembre de 2024, informando lo siguiente:

*"(...) Con respecto a lo anterior, es posible afirmar que si bien la señora **MARIA TOMASA GARCIA MONTILLA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.056.780, al momento del registro si ostentaban la **titularidad del derecho real de dominio** del predio en mención; actualmente, luego de evidenciar las últimas anotaciones en el respectivo folio de matrícula; se confirmó que la titular del registro transfirió los derechos de cuota a los señores **VICTOR RAMON SALAZAR GARCIA Y YEDIR BARGLAY SALAZAR GARCIA**.*

*En este sentido, teniendo en cuenta las obligaciones anteriormente mencionadas, específicamente la relacionada en el numeral cuarto, se requiere que los nuevos propietarios, los señores **VICTOR RAMON SALAZAR GARCIA Y YEDIR BARGLAY SALAZAR GARCIA**, alleguen a este despacho:*

- *Formato de Solicitud de Registro de Reservas Naturales de La Sociedad Civil, debidamente diligenciado y firmado por los actuales propietarios¹.*

*Para lo cual se otorga un plazo de **2 meses**, para la remisión de dicha información, contados a partir del envío de este oficio. (...)"*

Que mediante Oficio No. 20242302362871 del 11 de noviembre de 2024, comunicado el 13 de noviembre de 2024, al buzón: reservanaturalbuenaventura0901@outlook.com, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental -GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, dio alcance al Oficio No. 20242302254261 del 23 de octubre de 2024, solicitando

¹ Solicitud de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil - RNSC . Formato M1-FO-04 Versión 1. Vigente desde: 19/12/2023



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 151 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 066 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 005-12 BUENAVENTURA"

allegar en un plazo de **2 meses**, contados a partir del envío del oficio, la siguiente información:

- Formato de Solicitud de Registro de Reservas Naturales de La Sociedad Civil, debidamente diligenciado y firmado por los actuales propietarios².
- Escritura Pública No.02 del 2024-01-15 de la Notaría única de Orocué.

Que mediante radicado No. 20244700151132 del 21 de noviembre de 2024, el señor **VÍCTOR RAMÓN SALAZAR GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.847.745, allegó la información solicitada a través del Oficio No. 20242302362871 del 11 de noviembre de 2024, la cual fue revisada por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA, mediante el formato Código: M1-FO-06, versión 1, evidenciando que SÍ se cumplió en su totalidad con los requerimientos solicitados en el mencionado oficio.

Finalmente, es importante señalar que el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, en el marco del seguimiento y actualización de información de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, deberá realizar visita técnica al predio denominado "BUENAVENTURA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-3820, con el propósito de actualizar la información cartográfica, verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015. Para lo cual, un funcionario del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA, se comunicará con el usuario, a fin de coordinar la realización de la misma.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad,

² Solicitud de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil – RNSC . Formato M1-FO-04 Versión 1. Vigente desde: 19/12/2023



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 5 1 DE 0 6 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 066 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 005-12 BUENAVENTURA"

coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."

En ese orden de ideas, se procederá conforme a la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

*"(...) **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16.** Modificación del Registro. El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud. (...)"*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar la **Resolución No. 066 del 02 de septiembre de 2013**, de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**BUENAVENTURA**", en el sentido de modificar la titularidad del registro, toda vez que cumple a cabalidad con los presupuestos legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 2015, que para el caso en concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17- Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1- Áreas de Manejo Especial-del Título 2- Gestión Ambiental-, de la Parte 2- Reglamentación-, del libro 2- Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, - del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

afu



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 1 5 1 DE 06 JUN 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 066 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 005-12 BUENAVENTURA"

RESUELVE:

Artículo 1: MODIFICAR el Artículo Primero de la **Resolución No. 066 del 02 de septiembre de 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENAVENTURA" RNSC 005-12"**, el cual quedará así:

*"(...) **Artículo 1:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "BUENAVENTURA", una extensión superficiaria de **814,9475 ha**, a favor del predio denominado "BUENAVENTURA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 475-3820, ubicado en el municipio de Trinidad, departamento de Casanare, de propiedad de los señores **VÍCTOR RAMÓN SALAZAR GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.847.745 y **YEDIR BARGLAY SALAZAR GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.814.441, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución. (...)"*

Artículo 2: Los demás artículos de la **Resolución No. 066 del 02 de septiembre de 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "BUENAVENTURA" RNSC 005-12"**, no sufren ninguna modificación.

Artículo 3: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al **Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Casanare, Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía - CORPOORINOQUIA**, y a la **Alcaldía Municipal de Trinidad**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 4: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el párrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena actualizar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

Artículo 5: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores **VÍCTOR RAMÓN SALAZAR GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.847.745 y **YEDIR BARGLAY SALAZAR GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.814.441, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 -Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 151 DE 06 JUN 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 066 DEL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2013 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 005-12 BUENAVENTURA"

Artículo 6: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 06 JUN 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:
Ángela María Torres Ramírez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Revisó
Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

Aprobó
Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador- GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental

